TARIFA MARPOL ANEXO I Y ANEXO V DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Tarifa fija de la Autoridad Portuaria al buque, entregue o no entregue desechos, de abono en cada escala, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones de los apartados 10 y 11 del artículo 132 del RDL 20/2011.

La cuantía de la Tarifa fija es la resultante de Cuota 1 + Cuota 2:

TARIFA FIJA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (apartado 8 del artículo 132 del RDL 2/2011) (euros por escala)					
CUOTA 1 = coeficiente · R1					
GT del buque según Certificado Internacional de Arqueo (Convenio de Londres 1969)	Entre 0 y 2.500 GT	1,50 x R1			
	Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006·GT x R1			
	Entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012·GT + 12) x R1			
	Más de 100.000 GT	24 x R1			

Cuantía básica: R1 = 80 €, salvo para los buques de pasaje que será de 75 € (revisable anualmente en Ley de Presupuestos Generales del Estado)

CUOTA 2 = número personas a bordo x R2

Cuantía básica: R2 = 0,25 €, de aplicación tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el caso de los buques de pasaje, tales como ferries, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en el DUE, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

Con cargo a la tarifa fija, y sin coste adicional, el buque podrá entregar, antes de cumplir el séptimo día de escala, la totalidad de los desechos de los anexos I y V.

Las posibles descargas que pudieran realizarse a partir del séptimo día de la escala, se abonarán directamente al prestador del servicio.

TARIFAS MÁXIMAS MARPOL ANEXO I Y ANEXO V

El servicio de recepción de desechos Marpol de los Anexos I o V, prestado a un buque con cargo a la tarifa fija que abona en la escala, será facturado por el prestador del servicio a la Autoridad Portuaria.

El solicitante del servicio (compañía naviera o consignatario del buque) abonará la entrega de desechos Marpol de los Anexos I o V directamente al prestador del servicio, en los siguientes casos:

- 1. Servicio solicitado por un buque exento de la tarifa fija de la Autoridad Portuaria (apartado 11 del artículo 132 del RDL 2/2011).
- 2. Buque que solicita un servicio de recogida de desechos Marpol de los Anexos I o V después del séptimo día desde el inicio de la escala.

Dichos servicios se abonarán aplicando las tarifas del siguiente cuadro, con carácter de tarifas máximas.

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (euros por servicio)					
Convenio Internacional sobre Arqueo de buques		MARPOL I	MARPOL V		
(Convenio de Londres 1969)		Todos los buques	Buques de pasaje	Resto de buques	
Buques con certificado de arqueo	Hasta 5.000 GT	0,13684·GT + 330,00	0,00610·GT	70,62	
	Más de 5.000 GT	1014	273,34		
Buques sin certificado de arqueo		114,63 euros/hora	23,12 euros		
		+ 99,30 euros/m³	+ 28,92 euros/m³		

Además, la tarifa máxima para la recogida de residuos líquidos generados por embarcaciones pesqueras, oficiales, deportivas o de recreo y embarcaciones de los servicios portuarios en el caso de facturación directa al prestador del servicio de los volúmenes realmente entregados, está fijada en la cuantía de 0,145 €/litro.

No podrá aplicarse ninguna clase de recargo ni coeficiente de mayoración sobre la tarifa por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto.

Los buques que no disponen de certificado internacional de arqueo deben abonar el servicio en función del tiempo empleado en la recogida y traslado hasta la instalación autorizada, y el volumen de desechos realmente entregados, medido en metros cúbicos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.